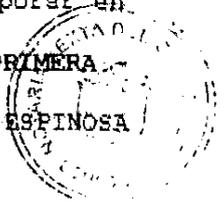
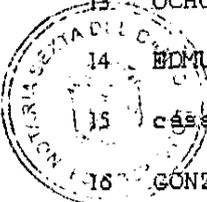


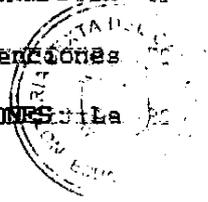


1  
2 **Nro. 2014-11-01-06-P 2853**  
3 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE**  
4 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA**  
5 **"TRANSCODECO S.A."**  
6 **CUANTIA: \$ 1.800.00 DOLARES**  
7 **AMERICANOS.-**  
8 En la ciudad de Loja, cabecera del  
9 cantón del mismo nombre, República  
10 del Ecuador, hoy siete de julio del año dos mil catorce, ante mi  
11 doctora María Gabriela Paz Monteros, Notaria Pública Sexta  
12 Cantonal de Loja, comparecen los señores: WILLAN ALCIDES ESPINOSA  
13 OCHOA, casado; SHANDRIN EDUARDO ESPINOSA OCHOA, casado; WILLAN  
14 EDMUNDO ESPINOSA ORDOÑEZ, casado; EDWIN FABRICIO ESPINOSA OCHOA,  
15 casado; JORGE EDUARDO ESPINOSA OCHOA, casado; DAVID ALEXANDER  
16 GONZALEZ GRANDA, casado; ANGEL EFREN GONZALEZ VILLAVICENCIO,  
17 casado; OLMEDO SEGISMUNDO HIDALGO MANTILLA, casado; DIEGO ANTONIO  
18 PIEDRA AGUIRRE, divorciado; HOMERO JAIRO SILVA VEINTIMILLA,  
19 casado; MILTON JEFERSON VALLEJO GODOY, casado; CHRISTIAN MANUEL  
20 VIVANCO BALCAZAR, casado; DIEGO LEONARDO VIVANCO BALCAZAR, casado;  
21 y, MILTON JEFERSON VALLEJO BAZANTE, casado; ecuatorianos, mayores  
22 de edad, portadores de sus cédulas de ciudadanía, vecinos del  
23 lugar; capaces para contratar y obligarse, plenamente  
24 identificados por mí; y me solicitan que eleve a la calidad de  
25 escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada  
26 literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** sírvase incorporar en  
27 su protocolo una minuta bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA**  
28 **Comparecientes:** Comparecen los señores: WILLAN ALCIDES ESPINOSA



1 OCHOA, casado, SHANDRIN EDUARDO ESPINOSA OCHOA, casado; WILLAN  
2 EDMUNDO ESPINOSA ORDOÑEZ, casado; EDWIN FABRICIO ESPINOSA OCHOA,  
3 casado; JORGE EDUARDO ESPINOSA OCHOA, casado; DAVID ALEXANDER  
4 GONZALEZ GRANJA, casado; ANGEL EFREN GONZALEZ VILLAVICENCIO,  
5 casado; OLMEDO SEGISMUNDO HIDALGO MANTILLA, casado; DIEGO ANTONIO  
6 PIEDRA AGUIRRE, divorciado; HOMERD JAIRO SILVA VEINTIMILLA,  
7 casado; MILTON JEFERSON VALLEJO GODOY, casado; CHRISTIAN MANUEL  
8 VIVANCO BALCAZAR, casado; DIEGO LEONARDO VIVANCO BALCAZAR, casado;  
9 y, MILTON JEFERSON VALLEJO BAZANTE, casado; ecuatorianos, vecinos  
10 de lugar, capaces según derecho para obligarse y contratar.  
11 SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía  
12 de Sociedad Anónima, denomina **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA**  
13 **PESADA "TRANSCODECO S.A."** que se registrará por las Leyes del Ecuador  
14 y el siguiente Estatuto: **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE**  
15 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA "TRANSCODECO S.A."- CAPITULO PRIMERO.**  
16 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- Artículo**  
17 **Uno.- NOMBRE:** La Compañía llevará el nombre de: **COMPAÑÍA DE**  
18 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA "TRANSCODECO S.A."**. Artículo dos.-  
19 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de  
20 Zamora, cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe; y, por  
21 resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecerse  
22 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y  
23 establecimientos en cualquier lugar del país, conforme a la Ley.  
24 Artículo Tres - **OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará  
25 exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional,  
26 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte  
27 terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las  
28 disposiciones que emita los organismos competentes en esta

1 en materia de Para cumplir con su objetivo social la compañía podrá  
2 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos  
3 por la Ley relacionados con su objeto social y Artículo cuatro-  
4 PLAZO El plazo de duración de la Compañía es de TREINTA AÑOS;  
5 contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el  
6 Registro Mercantil de domicilio principal y pero podrá disolverse  
7 en cualquier tiempo a través de su plazo de duración si así lo  
8 resolviere y la Junta General de Accionistas en forma prevista por  
9 la Ley y en este Estatuto. Artículo Cinco La compañía podrá  
10 adquirir bienes muebles e inmuebles inclusive maquinaria y para su  
11 normal funcionamiento. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,  
12 RESPONSABILIDAD y Artículo Seis DEL CAPITAL El capital social  
13 de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, dividido en  
14 OCHOCIENTAS ACCIONES de valor nominal de un dólar cada una y las  
15 que están representadas por títulos que serán firmados por el  
16 Presidente y por el Gerente General de la Compañía. El capital  
17 suscrito y pagado de la compañía es de ochocientos dólares.  
18 Artículo Siete. AUMENTO DE CAPITAL El capital de la Compañía  
19 podrá ser aumentado en cualquier momento; por resolución de la  
20 Junta General de Accionistas por los medios y en la forma  
21 establecida por la ley de las Compañías y los accionistas tendrán  
22 derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en  
23 proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar  
24 dicho aumento. Artículo Ocho. RESPONSABILIDAD La responsabilidad  
25 de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al  
26 monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en  
27 relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones  
28 se sumarán a la mayoría. Artículo Nueve. LIBRO DE ACCIONES La



1 «compañía» llevara un libro de Acciones y Accionistas en el que se  
2 registren las transferencias de las acciones, la constitución de  
3 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto  
4 del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se  
5 probará con la inspección en el libro de Acciones y Accionistas.  
6 El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujetará Pa  
7 lo dispuesto por la ley de Compañías. CAPITULO TERCERO EJERCICIO  
8 ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.  
9 Artículo Diez. - EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será  
10 anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al  
11 fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del  
12 siguiente, el Gerente General someterá a la consideración de la Junta  
13 General de Accionistas el Balance General anual, el Estado  
14 de Pérdidas y Gananciales, la forma de distribución de beneficios y  
15 demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su  
16 informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta  
17 tales balances e informes podrán ser examinados por los  
18 accionistas en las Oficinas de la Compañía. - Artículo Once -  
19 UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Acciones resolverá la  
20 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor  
21 pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se agregará por  
22 lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento  
23 del fondo de reserva legal de la compañía hasta cuando este  
24 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.  
25 Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación  
26 de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO DEL  
27 GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.  
28 Artículo Doce. - GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía está

1 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por  
2 el Directorio, y por el Presidente y por el Gerente General; cada  
3 uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les  
4 concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. Sección UNO DE LA  
5 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Artículo Trece DE LA JUNTA  
6 GENERAL DE ACCIONISTAS La Junta General de Accionistas es el  
7 Organismo Supremo de la Compañía, y se reunirá ordinariamente una  
8 vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la  
9 finalización del ejercicio económico, y extraordinariamente en  
10 veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en  
11 la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas  
12 legalmente convocados y reunidos. Artículo Catorce CONVOCATORIA:  
13 La convocatoria a la Junta General de Accionistas se hará por el  
14 presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en  
15 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la  
16 Compañía, cuando menos (con ocho días de anticipación a la reunión  
17 de la Junta, y expresando los puntos que se tratarán. Igualmente el  
18 Presidente convocará a la Junta General a pedido de los  
19 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento  
20 del capital pagado, para tratar los puntos que se vindiquen en su  
21 petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de  
22 Compañías. Artículo Quince REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:  
23 Las Juntas General de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias,  
24 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los  
25 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante  
26 poder otorgado a un accionista o a un tercero, y a ser el caso  
27 poder notarial o de carta poder para cada una de las Juntas. El  
28 poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser



1 representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios  
2 de la Compañía. Artículo Dieciséis.- QUÓRUM.- Para que se instale  
3 válidamente la Junta General de Accionistas en primera  
4 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad  
5 del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda  
6 convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada  
7 para la primera reunión; y la Junta General se instalará con el  
8 número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera que  
9 sea el capital que representen; particular que se expresará en la  
10 convocatoria. Para los casos contemplados en el Art. 240 de la Ley  
11 de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. Artículo  
12 Diecisiete.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de  
13 Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario  
14 el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo  
15 subrogue; y a falta del Gerente General actuará como secretario  
16 la persona que designe la Junta. Artículo Dieciocho.- ATRIBUCIONES  
17 Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas  
18 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la  
19 Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver  
20 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como  
21 el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros  
22 órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a)  
23 Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal  
24 y suplente, así como a los vocales principales y alternos del  
25 Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente  
26 el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como  
27 los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de  
28 reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o

1 disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada,  
2 cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al  
3 Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las  
4 remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del  
5 Directorio, el Gerente y el Comisario; e) Resolver acerca de la  
6 disolución y liquidación de la compañía, designar a los  
7 liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y  
8 considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los  
9 actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente  
10 requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran  
11 autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de  
12 lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al  
13 Gerente el otorgamiento de poderes generales, de conformidad  
14 con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto;  
15 i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración  
16 y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j)  
17 Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que  
18 contemple la Ley y estos Estatutos. Artículo Diecinueve.- JUNTA  
19 UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de  
20 Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con  
21 lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es que,  
22 la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier  
23 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
24 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los  
25 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción  
26 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la  
27 Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente  
28 constituida. Sección Dos.- DEL DIRECTORIO. Artículo



1 **Veinte.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el  
2 Presidente de la Compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán  
3 alternos. **Artículo Veintiuno.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales  
4 del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser  
5 reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente  
6 reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la  
7 calidad de accionista. **Artículo Veintidós.- PRESIDENCIA DEL**  
8 **DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de  
9 la Compañía y actuará como Secretario el Gerente. A falta del  
10 Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente  
11 se nominará un Secretario Ad hoc. **Artículo Veintitrés.**  
12 **CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el  
13 Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada  
14 uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de  
15 los miembros que lo integran. **Artículo Veinticuatro.- ATRIBUCIONES**  
16 **Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son  
17 atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar  
18 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere  
19 convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de  
20 Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada  
21 año; c) Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía,  
22 así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro  
23 gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles  
24 de propiedad de la compañía; d) Autorizar al Gerente el  
25 otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se  
26 requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la  
27 Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía  
28 y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar

1 los servicio de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir  
2 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las  
3 disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a  
4 conocimiento de la Junta General de Accionistas proyectos de  
5 creación e incremento de reservas legal, facultativas o  
6 especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se  
7 requiera caución; y, calificar las cauciones; j). Nombrar a los  
8 empleados caucionados; k) Determinar las características y  
9 condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al  
10 servicio de la Empresa, de acuerdo a la autorización de los  
11 Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; l)  
12 Resolver sobre la adjudicación de puestos para vehículos de  
13 acuerdo al Reglamento; ll) Resolver sobre la suspensión y pérdida  
14 del derecho a puesto para vehículo de acuerdo al Reglamento  
15 pertinente; m) Sancionar a los propietarios y conductores de  
16 vehículos de acuerdo al Reglamento; n) Dictar los Reglamentos de  
17 la Compañía; ñ) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y  
18 las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. Artículo  
19 Veinticinco.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán  
20 tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las  
21 abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo Veintiséis.- ACTAS:  
22 De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta,  
23 la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron  
24 en la reunión. Sección Tres.- DEL PRESIDENTE. Artículo  
25 Veintisiete.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será  
26 elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos  
27 años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la  
28 calidad de accionista. El Presidente permanecerá, en e



1 hasta ser legalmente reemplazado. Artículo Vaintiocho.-  
2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son  
3 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar  
4 y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b)  
5 Legalizar con su firma los certificados provisionales y las  
6 acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el  
7 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e  
8 informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas;  
9 d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y  
10 por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el  
11 nombramiento del Gerente y conferir copias del mismo  
12 debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente, aunque no se  
13 le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o  
14 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,  
15 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de  
16 Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento;  
17 g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y  
18 Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.  
19 **Sección cuatro.- DEL GERENTE. Artículo Veintinueve.- DEL**  
20 **GERENTE:** El Gerente será elegido por la Junta General de  
21 Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido  
22 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.-  
23 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, El Gerente  
24 será el Representante Legal de la Compañía. Artículo  
25 **Treinta.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:**  
26 Son deberes y atribuciones del Gerente de la Compañía:  
27 a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y  
28 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y

1 la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión  
2 económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar,  
3 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la  
4 Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos  
5 de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios,  
6 sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el  
7 monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento  
8 del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;  
9 h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el  
10 Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores  
11 ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes  
12 especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y  
13 en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l)  
14 Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de  
15 Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta  
16 General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las  
17 resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la  
18 Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y  
19 ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de  
20 los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o)  
21 Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de ausencia o  
22 falta; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
23 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y  
24 Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta  
25 General de Accionistas. CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y  
26 CONTROL. Artículo Treinta y uno. - DEL COMISARIO: La Junta General  
27 de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente,  
28 accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones.



1 ser reelegidos indefinidamente. Artículo treinta y dos.-  
2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son  
3 atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley,  
4 este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta  
5 General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho  
6 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones  
7 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la  
8 Compañía. **CAPITULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA.-**  
9 **Artículo Treinta y tres.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución  
10 y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones  
11 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo  
12 establecido en la sección décimo-segunda de esta Ley, así como por  
13 el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo  
14 previsto en el presente estatuto. **Artículo treinta y cuatro.-**  
15 **DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este estatuto se  
16 estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus  
17 Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que  
18 resuelva la Junta General de Accionistas. **Artículo treinta y**  
19 **cinco.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos  
20 internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá  
21 contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona  
22 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones  
23 legales sobre esta materia. **Artículo treinta y seis.- AUDITORIA**  
24 **EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a  
25 lo que dispone la Ley. **Artículo Treinta y siete.- OBSERVACIÓN DE**  
26 **LEYES Y REGLAMENTOS DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD**  
27 **VIAL:** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y  
28 Transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte

1 Terrestres, Transito y Seguridad Vial y sus  
2 reglamentos; y, a las regulaciones que sobre  
3 esta materia dictaren los organismos  
4 competentes de Transporte Terrestre y  
5 Tránsito. Artículo Treinta y ocho. **CONTRATO**  
6 **DE OPERACIÓN:** Los contratos de operación que  
7 reciba la Compañía para la prestación del  
8 servicio de transporte comercial de carga pesada,  
9 serán autorizados por los competentes organismos  
10 de tránsito, y no constituyen títulos de  
11 propiedad, por consiguiente no son susceptibles  
12 de negociación. Artículo Treinta y nueve. -  
13 **REFORMA DEL ESTATUTO:** La reforma del estatuto  
14 aumento o cambio de unidades, variación de servicio  
15 y más actividades de Tránsito y Transporte  
16 terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe  
17 favorable de los competentes Organismo de Transito.  
18 **CLAUSULA CUARTA. - Integración de capital:** El  
19 capital social de la compañía está integrada  
20 de la siguiente manera:

21  
22

Nr	NOMBRES Y APELLIDOS	Capital suscrito	Capital Pagado	Acciones
1	WILLAN ALCIDES ESPINOSA OCHOA	50	50	50
2	SHANDRIN EDUARDO ESPINOSA OCHOA	50	50	50
3	WILLAN EDMUNDO ESPINOSA ORDÓNEZ	50	50	50
4	EDWIN FABRICIO ESPINOSA OCHOA	150	150	150
5	JORGE EDUARDO ESPINOSA OCHOA	50	50	50
6	DAVID ALEXANDER GONZALEZ GRANDA	50	50	50
7	ANGEL EFRÉN GONZALEZ VILLAVICENCIO	50	50	50

23  
24



1

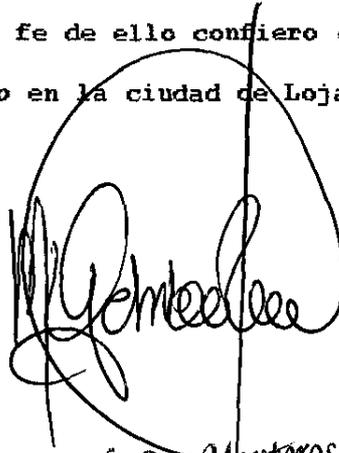
8	OLMEDO SEGISMUNDO HIDALGO MANTILLA	50	50	50
9	DIEGO ANTONIO PIEDRA AGUIRRE	50	50	50
10	HOMERO JAIRO SILVA VENTIMILLA	50	50	50
11	MILTON JEFERSON VALLEJO GODOY	50	50	50
12	CHRISTIAN MANUEL VIVANCO BALCAZAR	50	50	50
13	DIEGO LEONARDO VIVANCO BALCAZAR	50	50	50
14	MILTON JEFERSON VALLEJO BAZANTE	50	50	50
	TOTAL	600	600	600

2

**CLAUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los  
3 periodos señalados en el artículo 27 y 29 del estatuto, se designa  
4 como presidente de la compañía al señor Milton Jeferson Vallejo  
5 Godoy, y como gerente de la misma al señor Edwin Fabricio  
6 Espinosa Ochoa, respectivamente. **DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO.-** la  
7 totalidad de los socios bajo juramento, y conocedores de las penas  
8 de perjurio al tenor de la ley y en cumplimiento a lo señalada en  
9 el Art. 101 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, declaran  
10 bajo juramento que depositaran el capital pagado de la Compañía en  
11 una Institución bancaria, una vez que la Compañía tenga la  
12 personería jurídica.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes  
13 acuerdan autorizar al señor Edwin Fabricio Espinosa Ochoa, para  
14 que realice los trámites de aprobación en el Registro Mercantil  
15 del cantón Zamora, el contrato contenido en la presente escritura  
16 e impulse posteriormente los trámite respectivo hasta su  
17 culminación. Usted, señor Notario, se dignará añadir las  
18 correspondientes cláusulas de estilo. Usted Señor Notario se  
19 dignará agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la  
20 plena validez de la presente escritura constitutiva de la  
21 compañía. Atentamente, Doctor George Velásquez Espinoza ABOGADO  
22 Matrícula mil quinientos setenta y tres C.A.L" Hasta aquí la  
23 minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública y que  
24 los comparecientes la aceptan en su totalidad.- Formalizado el

1 presente instrumento público, yo el Notario lo lei íntegramente a  
2 los comparecientes, quienes se ratifican en todo lo expuestos y  
3 para constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario que  
4 doy fe.- Firman: Willan Alcides Espinosa Ochoa.- Shandrin Eduardo  
5 Espinosa Ochoa.- Willan Edmundo Espinosa Ordoñez.- Edwin Fabricio  
6 Espinosa Ochoa.- Jorge Eduardo Espinosa Ochoa.- David Alexander  
7 Gonzalez Granda.- Angel Efren Gonzalez Villavicencio.- Olmedo  
8 Segismundo Hidalgo Mantilla.- Diego Antonio Piedra Aguirre.-  
9 Homero Jairo Silva Veintimilla.- Milton Jeferson Vallejo Godoy.-  
10 Christian Manuel Vivanco Balcazar.- Diego Leonardo Vivanco  
11 Balcazar.- Milton Jeferson Vallejo Bazante.- La Notaria doctora  
12 María Gabriela Paz Monteros.-

13 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA  
14 que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de  
15 su celebración.-



Dra. Gabriela Paz Monteros  
NOTARIA SEXTA CANTONAL LOJA



**RESOLUCIÓN N° 005-CJ-019-2014-UAPT-ZCH  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y  
SEGURIDAD VIAL DE ZAMORA CHINCHIPE.**

**CONSIDERANDO**

**Que**, mediante Ingreso N° **ANT-UAZ-2014-0161** de fecha 16 de abril de 2014, la Compañía de Transporte de Carga Pesada en formación, denominada **TRANSCODECO S.A.**, ha solicitado el Informe Previo de Constitución Jurídica;

**Que**, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **TRANSCODECO S.A.**, con domicilio en el cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **catorce (14)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación;

Nº.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº. CÉDULA
1	ESPINOSA OCHOA WILLAN ALCIDES	110293349-4
2	ESPINOSA OCHOA SHANDRIN EDUARDO	110325932-9
3	ESPINOSA ORDOÑEZ WILLAN EDMUNDO	110013525-8
4	ESPINOSA OCHOA EDWIN FABRICIO	110364798-6
5	ESPINOSA OCHOA JORGE EDUARDO	110352202-3
6	GONZALEZ GRANDA DAVID ALEXANDER	110438988-5
7	GONZALEZ VILLAVICENCIO ANGEL EFREN	110218275-3
8	HIDALGO MANTILLA OLMEDO SEGISMUNDO	100036453-7
9	PIEDRA AGUIRRE DIEGO ANTONIO	110383691-0
10	SILVA VEINTIMILLA HOMERO JAIRO	110322624-5
11	VALLEJO GODÓY MILTON JEFERSON	110337737-8
12	VIVANCO BALCAZAR CHRISTIAN MANUEL	110320206-3
13	VIVANCO BALCAZAR DIEGO LEONARDO	110350362-7
14	VALLEJO BAZANTE MILTON JEFERSON	180069965-2

**Que**, el Departamento Técnico de este Organismo, mediante Informe Técnico favorable No. **003-CJ-DT-2014-UATTTSVZCH**, de fecha 22 de mayo de 2014, recomienda otorgar el informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **TRANSCODECO S.A.**;

**Que**, el Departamento jurídico de este Organismo, mediante Informe Jurídico No **032-AJ-019-CJ-2014-UAPT-ZCH** de fecha 10 de junio de 2014, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **TRANSCODECO S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

**Que**, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. **059-DIR-2012-ANT**, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

## RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSCODECO S.A.**, con ámbito y domicilio en el cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **TRANSCODECO S.A.**, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse".

Por tanto el objeto social de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **TRANSCODECO S.A.**, deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse las siguientes disposiciones:

Art.- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito.

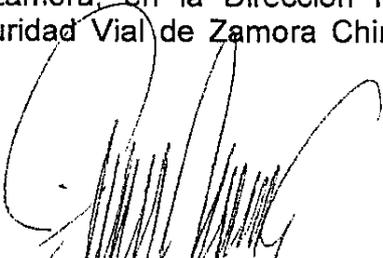
Art.- La Compañía de Transporte de Carga Pesada **TRANSCODECO S.A.**, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y

Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía de Transporte de Carga Pesada **TRANSCODECO S.A.**, quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Zamora, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe, a los 13 días del mes de junio de 2014.



Ing. José Luis Medina

**DIRECTOR UAPT-ZAMORA CHINCHIPE**



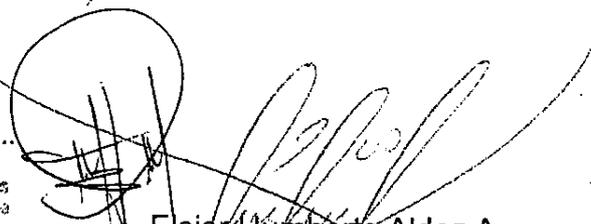
**LO CERTIFICO:**



Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
**UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ZAMORA**

**CERTIFICO**

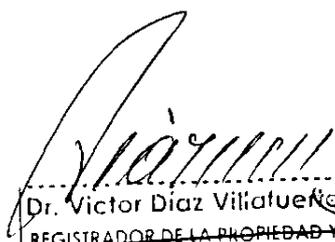
Que el presente documento es  
UN DEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.



Elsie Humberto Aldaz A.  
**SECRETARIO UAPT-ZAMORA CHINCHIPE**



Zamora, veintitrés de julio de dos mil catorce.- En esta fecha queda inscrita la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "TRANSCODECO S.A."**, que antecede, en el Tomo **Nro.20** de Constitución de Sociedades y Compañías, Partida. Nro.12, Repertorio Nro.103, del Registro Mercantil del Cantón Zamora.

  
Dr. Victor Diaz Vilatueña  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTIL DEL CANTON ZAMORA





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

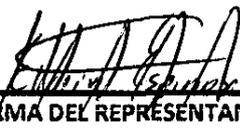
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		Transcodeco S.A.
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> Ecuatoriana
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		
<b>DOMICILIO LEGAL</b>		
PROVINCIA: Zamora Chinchipe	CANTÓN: Zamora	CIUDAD: Zamora
<b>DOMICILIO POSTAL</b>		
PROVINCIA: Zamora Chinchipe	CANTÓN: Zamora	CIUDAD: Zamora
PARROQUIA: Zamora	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: Alonso de Mercadillo	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: Juan de Salinas
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0992251995	TELÉFONO 2: 0999484165
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <a href="mailto:miltonvallejo@gmail.com">miltonvallejo@gmail.com</a>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	

**REFERENCIA UBICACIÓN:** Diagonal a la Agencia Nacional de Tránsito

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:** Edwin Fabricio Espinosa Ochoa

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 1103647986

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**Nota:** el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1